

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez el presente proceso, con los escritos que anteceden. Provea.

Cali, 16 de agosto de 2022

JAVIER CHIRIVI DIMATE
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1.806

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil Veintidós (2022)

RAD: 2015-00437-00
PRO: DIVISORIO
DTE: ANA ISABEL MERA MOLINA
DDO: LUIS LEON CASTAÑEDA GONZALEZ

1.- En el presente proceso la secuestre ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON, en escrito que antecede informa que realizó la entrega del inmueble a la rematante, anexando el escrito respectivo en ese sentido, rindiendo además cuenta de su gestión.

2.- Así mismo, si bien es cierto la cosa fue entregada a la rematante, se tiene que aún falta el registro de la subasta, en virtud a que simultáneamente se procedió a la ADICION del auto que la aprobó, por las falencias determinadas por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, motivo por el cual una vez agotados estos ordenamientos, se procederá a dictar la sentencia conforme lo regula el inciso 6º del artículo 411 del Código General del Proceso, por lo que se solicita al tercero que una vez cumpla con dicho acto, notifique inmediatamente a la instancia, para la continuidad formal del asunto.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

1º.- TENER en cuenta que la secuestre hizo **ENTREGA** del bien inmueble subastado a la señora CLAUDIA PATRICIA CARDONA, para los fines legales.

2º.- De las cuentas rendidas, córrasele traslado a las partes, para los fines del inciso 3º del artículo 51 del Código General del Proceso, para lo cual se les pone en conocimiento el siguiente enlace:

[28 2015-437 InformaEntregaParqueadero 09-06-2022 hora 2-53pm .pdf](#)

3º.- Una vez se acredite el REGISTRO del remate, se procederá a dictar sentencia en el asunto, de conformidad con lo previsto en el inciso 6º del artículo 411 del Código General del Proceso.

4º.- REQUERIR al rematante para que una vez registre la subasta, informe a éste despacho, de acuerdo a la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. **090**

Fecha: **AGO.17.2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e60e64040a086ae73e0738332f5c2eb4002ad518982539fed47edbd4e2e4803**

Documento generado en 16/08/2022 11:54:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>